

EL ORDEN INTERNACIONAL Y LA LEY NATURAL

Por *KURT F. REINHARDT*

Es a la vez gran privilegio y pesada carga del hombre, animal racional y social, haber sido hecho por Dios guardador de su propio destino y haber sido exhortado por El a contribuir al crecimiento de Su Reino con el uso adecuado de su razón y de su libre voluntad. Como ser racional y social el hombre no puede ejecutar su propio destino personal aisladamente, sino dentro del vital **dar** y **tomar** de las relaciones sociales. Sus esfuerzos morales, por consiguiente, deben ir dirigidos hacia el bien individual y social de sus semejantes, tanto como hacia su propio bien personal, de tal manera que el fin de todo esfuerzo individual, moral y social converja hacia la creciente realización del bien común de la "Humanidad" o de la raza humana como tal. Compartiendo la misma naturaleza y estando destinados para el mismo fin, todos los seres humanos están unidos por un lazo común, que establece entre ellos una fraternidad universal. Y, por virtud de su igualdad y común dependencia de Dios, la causa primera y última del Universo creado, todos los hombres están también filialmente unidos bajo la misma paternidad y la naturaleza de su unidad es a la vez física, moral y espiritual.

Esta unidad de la raza humana, sin embargo, es todavía virtual y no real. Podrá llegar a ser real sólo cuando el hombre realice una fiel observancia de los supremos mandatos de la ley natural y moral. Es decir, del doble precepto de amarse a sí mismo y amar al prójimo, aplicado incondicionalmente a los individuos, familias y naciones, tanto como a los demás grupos sociales intermedios, puesto que los grupos y las naciones no existen y no pueden existir aparte de los individuos de que están formados.

Como toda otra criatura del Universo, el hombre depende del orden super-individual de la naturaleza y debe lealtad a él, a

cambio de los muchos servicios y ayudas que ha recibido y que constantemente está recibiendo por parte de aquella. Pero, en contraste con las acentuadas y determinadas relaciones materiales que prevalecen entre las criaturas sub-rationales, las relaciones del hombre con los seres semejantes, llevan el sello de su racional y libre naturaleza. La sociedad humana es una sociedad de personas, una sociedad de seres distinguidos individualmente por la unidad de sus naturalezas espirituales, y cada uno de estos seres individuales está vinculado al otro, lo mismo que a la totalidad social integrada por ellos. En otras palabras, la solidaridad física y metafísica que existe en el Universo creado adquiere en el nivel humano la característica superior de una virtual solidaridad moral y espiritual, de manera que cada individuo tiene una misión que cumplir no sólo en el desarrollo de su propia personalidad, sino en el desarrollo de la "Humanidad" o de la raza humana como tal.

De esta manera, la moral personal del hombre está directamente relacionada con el bien común de todo otro hombre y con el de la sociedad humana como tal. Por consiguiente, la filosofía moral no sólo concierne a los fines de la vida individual, sino a los fines de la vida social y de grupos. La filosofía tomística, por ello, siempre ha considerado las ciencias políticas y sociales como ramas y subdivisiones de la ética. La vida humana, la vida que es propia de un animal racional y libre, está concentrada y apoyada, no únicamente en la moralidad individual, sino, más precisamente, en la moralidad social o colectiva. Esto significa que los principios de la filosofía moral son igualmente válidos para la persona individual y para la totalidad de las personas humanas o para la sociedad considerada como un todo. Así, por ejemplo, todos los actos de injusticia están bajo el juicio de la ley moral, bien que ellos sean cometidos por individuos, o por grupos de individuos, tales como organizaciones sociales y asociaciones nacionales. Y así como esos actos destruyen los fines individuales de las personas, ellos igualmente frustran el fin o bien común de la sociedad considerada como un todo.

Por eso, la filosofía social tomística deriva y permanece firmemente en la sub-estructura de la filosofía moral tomística. Toma su punto de partida en la dignidad y fin último de la persona humana y relaciona todas las formas de la vida social con la perfección material y espiritual y la felicidad del individuo. El bien común social, por consiguiente, debe siempre estar dirigido al bien concreto de las personas, aunque permanezca como cierto que la perfección individual y su felicidad no pueden ser completamente realizadas, a menos que la acción moral del hombre—la acción del animal racional y social—se extienda más allá de él mismo y llegue hasta el bien común social de sus semejantes. Pero el simple logro de todos los objetivos del bien común social en la mejor de las sociedades humanas, no sería suficiente por sí mismo para llevar al hombre a la más alta perfección moral y espiritual sin la ayuda de esa super-temporal, sobre-natural y real sociedad universal que es **La Iglesia**, sociedad que hace posible al hombre obtener su plena categoría y su fin espiritual en el orden de la gracia.

Entre las asociaciones naturales que responden a las necesidades individuales y sociales del hombre, como animal racional y social, las más sobresalientes son la familia y el estado. La familia ha sido hecha para proveer al hombre de aquellas condiciones e influencias ambientales propias para el cultivo de los valores morales y espirituales, mientras que al estado corresponde suplementar las funciones educacionales de la familia proveyendo los auxilios adicionales y los medios adecuados para contribuir directamente a la felicidad y perfección natural y temporal del hombre e indirectamente a su felicidad y perfección sobrenatural y eterna.

Ahora bien, todas las asociaciones humanas tienen su meta común en ese "bien común" que, como ya lo hemos señalado, deriva su título de la persona individual y tiene su última forma de referencia en el bien concreto de aquella. Las funciones y actividades de esas asociaciones están sujetas a las sanciones de aquella ley moral y natural descubierta por el hombre paso a paso en la constitución física y metafísica del Universo y en la estructura fisico-espiritual de la misma humanidad. Pero si el bien común en conformidad con la ley natural y moral es el fin de un estado o nación particular, la conclusión inevitable tiene que ser la de que la humanidad o sociedad de naciones debe tener el mismo fin y estar sujeta a la misma ley natural y moral. La pluralidad de estados debe buscar y encontrar su perfección en el orden de la comunidad de naciones, en la ordenación de cada estado con miras al bien común del género humano, en esa solidaridad mutua que reposa sobre los principios de justicia y de paz. Así, los preceptos que gobiernan las relaciones internacionales y los principios del Derecho Internacional se originan en la misma naturaleza del estado y de la sociedad, entendidos como asociaciones de seres libres y racionales.

Algunos de los antiguos jurisconsultos romanos y filósofos estoicos, fueron los primeros en concebir un "estado universal", basado en un orden legal internacional al que llamaron **jus gentium**. Desde Marco Aurelio para acá, se viene citando con toda frecuencia este postulado: "Por cuanto soy Antonio, Roma es mi patria; por cuanto soy hombre, el mundo es mi patria". Según el pensamiento de San Agustín, el orden de las relaciones internacionales aparece íntimamente vinculado al orden de la gracia y la ley de la naturaleza a la ley eterna de Dios. Define él la **Lex aeterna** como la Razón Divina o Voluntad de Dios que manda que el orden natural sea preservado y prohíbe que él sea turbado (**Contra Faustum** 1, XXII, cap. 27). De tal modo, la ley eterna es declarada como la última norma tanto de la ley moral como de la ley positiva. Así, las normas de justicia se derivan de las **rationes aeternae** inherentes al alma y a la mente del hombre y son reflejo de las Ideas Divinas. Por lo tanto, el orden moral objetivo de la **lex aeterna** se convierte, en la conciencia del hombre, en **lex temporalis** o **lex naturalis**, y es el cimiento de la moral individual y colectiva. El estado, "como asociación de seres racionales unidos por la ley", está directamente sujeto a las exigencias de la **lex temporalis**, pero lo está indirectamente a las normas perdurables de la **lex aeterna**. El estado por sí mismo, sin la ayuda de un orden superior, no puede, por tanto, proporcionar un criterio final de bien y de mal, de

verdad y de error, de virtud y de vicio. Enteramente de acuerdo con esta apreciación está el rechazo de San Agustín a las pretensiones y demandas absolutistas o totalitaristas del Imperio Romano. Aunque el estado, como asociación natural de seres racionales y libres es metafísicamente bueno, él no es un fin en sí mismo, y este es el fatal error de la **civitas terrena** que no reconoce fines superiores al estado y a los bienes y valores materiales: "Si ellos ambicionan desmedidamente las cosas presentes, de tal manera que las crean como las únicas cosas deseables, o si aman estos bienes terrenos más que a los celestiales, los cuales saben ellos que son mejores; si así obran, la miseria seguirá necesariamente y siempre aumentará y se multiplicará". (*De Civ. Dei* XV, cap. 4).

Al delimitar estrictamente las funciones y prerrogativas del estado, San Agustín varió fundamentalmente los conceptos antiguos de ciudadanía y de nacionalidad y puso los fundamentos para las ideas de progreso cultural, de justicia social y de gobiernos divinamente sancionados al amparo de la ley, ideas que después fueron incorporadas a la **Tradición Occidental**. Despojada de su presunción y propia suficiencia, el estado, sin embargo, está habilitado para llenar su vital función en el plan divino universal y proseguir sus actividades legítimas en servicio del Bien Supremo. Estas actividades incluyen, por encima de todo, la educación de los seres humanos para su destino temporal y sobrenatural. El estado que así se sujeta a los principios dirigentes de la **lex aeterna**, no sólo reconoce el destino sobrenatural de los ciudadanos, sino también la trascendente dignidad de la personalidad individual, dignidad indicativa de la ciudadanía en el Reino de Dios, dignidad que ha sido conferida al individuo por Dios y no por el estado y la cual, por consiguiente, éste último está obligado en justicia a honrar y respetar. La filosofía política y social de San Agustín, abarca en su amplia trayectoria no sólo el Imperio Romano sino todas las civilizaciones pasadas y futuras. Su teoría sobre las justas bases de las relaciones internacionales, contempla una familia de naciones civilizadas, que tenga como modelo la armonía ideal de la familia individual. Pregunta si es digno de los hombres gloriarse de extender imperios, y responde que los negocios humanos serían mucho más felices si todos los reinos fuesen pequeños y se regocijaran de la vecindad de otras naciones, pues entonces habría mucha más concordia: "Y así existirían muchas naciones vecinas en el mundo, igual que existen muchas familias de ciudadanos morando en una misma ciudad" (l. c. IV, cap. 17). Y sostiene que la poca felicidad está anexa siempre a imperios expansionistas. ¿Por qué entonces deseamos glorificarnos "en la grandeza y extensión del Imperio si no podemos encontrar la felicidad de los pueblos por ese medio? Los imperios expansionistas están siempre en peligro de guerra, acosados por un temor oscuro y llenos de una cruel codicia, comprometidos en la matanza y anegados en la sangre. Y, aunque la sangre de los ciudadanos se derrame en guerras civiles o extranjeras, ella siempre será sangre humana; de tal manera que el fruto de todos los esfuerzos es un frágil esplendor, tan quebradizo como el cristal, y por ello no pueden nunca librarse ellos del horrible temor de que aquel esplendor se vuelva añicos repentinamente" (l. c. IV, cap. 3).

La filosofía tomística, al colocar al estado sobre bases estrictamente naturales y humanas, desarrolló los conceptos fundamentales de un derecho y un orden internacionales que tienen sus raíces en la ley de la naturaleza y son completamente válidos en la esfera de ésta, sin una referencia directa y específica al orden sobrenatural. En particular, los filósofos tomistas del gran renacimiento escolástico de los siglos XVI y XVII formularon los principios de la ley natural sobre los cuales puede edificarse una comunidad de naciones. Ellos reconocieron a los estados recientemente descubiertos, especialmente los americanos, como verdaderas sociedades autónomas y como miembros de posición legal e igual en el concierto de la humanidad. Y censuraron fuertemente el imperialismo colonial con argumentos idénticos a los usados por Pío XII en sus más recientes declaraciones.

El mismo Santo Tomás distinguió un doble **justum naturale** o bien jurídico: uno común a todos los animales y otro propio del hombre, animal racional, y que sirve como norma para su vida social. Cuando Santo Tomás habla del **justum naturale** en este segundo sentido, piensa en el **jus gentium**, o sea en aquellas conclusiones necesarias de los principios de la ley natural que constituyen el **Derecho Internacional**. Y, justamente, así como distinguimos en la estructura del estado los preceptos de la **ley natural** y de la **ley positiva**, así también en las relaciones internacionales distinguimos entre los preceptos de la **ley internacional natural** y aquellos estatutos y acuerdos legales **positivos** que gobiernan las relaciones entre las naciones y que deben ser conclusiones de los preceptos primarios y secundarios de la ley natural y moral. Así, el Derecho Internacional viene a ser parte de la ley moral y natural y está sujeto a las mismas normas y pautas morales que gobiernan la vida de la persona, la familia, el grupo social y el estado. Tales normas y pautas incluyen, sobre todo, aquellas prerrogativas de la persona humana que, como los **Bills of Right**, están incorporados en muchas de las constituciones modernas. Ellas son, propiamente hablando, normas internacionales universales, aunque su enunciación positiva pueda diferir de una nación a otra y de un tiempo a otro. Y son internacionalmente válidas, pues surgen de la naturaleza del hombre y de la dignidad personal. Además, imponen una cierta limitación al principio de la soberanía y por tanto su consecuente violación por un estado puede llegar hasta constituir causa justa de guerra o intervención. En otras palabras, los derechos internacionales del hombre imponen obligaciones definidas a los miembros de la Sociedad de las Naciones, si tales miembros desean o solicitan obrar como parte cooperante de la raza humana.

Este concepto tomístico y neo-escolástico de la ley natural internacional, difiere esencialmente del **jus naturale** tal como fue definido por Thomas Hobbes, quien opuso la naturaleza a la razón e hizo del derecho de auto-conservación por medio de la fuerza física la norma humana fundamental. El estado soberano absoluto se absorbe así todo derecho y toda ley natural individual, de tal manera que entre los estados rige el mismo **status naturae** o guerra de todos contra todos que regía entre los individuos antes de que ellos formaran los estados por medio de los pactos sociales.

Esta teoría hobbesiana del **jus naturale** lógicamente conduce al positivismo como el único fundamento del Derecho Internacional. El estado pretende ser la fuente de toda ley y obligación, y niega que las leyes y las obligaciones tengan su razón de ser en la constitución metafísica y moral del hombre. La base filosófica del positivismo jurídico, no obstante, es la tesis nominalista y agnóstica de que a la experiencia humana conciernen solo las apariencias fenomenales y no las esencias noumenales, para usar la terminología kantiana. Tal positivismo trata de explicar la realidad por referencia a las causas materiales exclusivamente y abandona la búsqueda de la causalidad formal y final. La ley moral, como factor determinante en las relaciones internacionales, es descartada, y la ley en el sentido positivo, es tenida como una mera ordenación externa impuesta por la fuerza. El propio interés y el propio engrandecimiento del estado, vienen a ser así lo fundamental.

De otro lado, el concepto tomístico de la ley natural aplicado a las relaciones internacionales, conduce a conclusiones completamente diferentes. Con base en la interpretación tomística de la ley natural, la vida y las instituciones humanas son correlativas, y la naturaleza de esta correlatividad está determinada por las varias esferas de los derechos fundamentales humanos. Así, justamente, como la transición original del clan o unión bajo un solo jefe a un grupo más grande de asociaciones y eventualmente al estado, sólo se pudo efectuar frenando el excesivo individualismo, de igual manera la transición del aislamiento nacional a la ordenación de una comunidad de naciones, requiere la renuncia de una porción de soberanía, por parte del estado, en interés del **bien común internacional**. Así como el bien común de un estado se compromete por el libertinaje de los individuos, por la lucha civil y por el intento de personas y de grupos para prosperar a expensas de sus mismos compatriotas, así el fin del bien común internacional se frustra por el intento de los estados para aumentar su poder y su bienestar por medio del pillaje sobre las naciones vecinas.

En la interdependencia de la comunidad de naciones, están fundados cierto número de derechos naturales y morales que sirven de protectores tanto a la comunidad nacional como a la internacional. Entre ellos, por ejemplo, está el derecho del libre acceso a las materias primas, derecho cuyo ejercicio hace ilegal o contrario a la ley natural el aislamiento económico total o autarquía de una nación, o su separación absoluta de la economía mundial. A este derecho de libre actividad e intercambio económico entre las naciones, corresponde el deber del estado de correlacionar su propio bien común con el bien común internacional, teniendo en consideración al regular la política proteccionista de sus industrias, el bienestar de las demás naciones. Porque el excesivo nacionalismo económico lleva consigo la semilla de la guerra hobbesiana de todos contra todos, ya que, al considerar únicamente el bien común nacional, se destruyen las bases naturales y morales del bien común internacional o de la comunidad de naciones. Un excesivo nacionalismo político o económico, aunque pueda llamarse a sí mismo "realismo político", es **más irreal** que aquel que toma en cuenta únicamente los aspectos materiales o zoológicos de la realidad y descuida o descarta los componentes morales y espirituales del

hombre y de la sociedad. Pero igualmente **irreal** es cierto **internacionalismo abstracto**, que priva tanto al individuo como a la sociedad nacional de sus características naturales, físicas y raciales, en orden a que ellos puedan ser encajados en el molde abstracto de una **uniformidad colectiva** mundial. El internacionalismo abstracto olvida así el destino personal del hombre como ser **físico-espiritual** y descuida la significativa parte que las asociaciones naturales de la familia, el grupo social y el estado tienen en la realización del destino humano individual.

Contra el nacionalismo excesivo es necesario insistir que la ley natural y moral no reconoce fronteras nacionales o étnicas, pues es incondicional y universal en su validez. Y contra el internacionalismo abstracto debe afirmarse que los estados y naciones, como asociaciones naturales, culturales y morales de personas humanas, poseen su propia dignidad y, como intérpretes y administradoras de la ley natural y moral, imponen respeto y obediencia por parte de los ciudadanos.

El individuo, el estado y la comunidad de naciones son buenos solamente en cuanto se conformen y participen en el Bien Supremo y Absoluto. Y tal conformidad implica que el individuo respete los derechos de sus semejantes y que la nación respete la integridad y los derechos naturales y soberanos de las otras naciones.

En cuanto concierne a la comunidad de naciones, el fin natural de cada uno de sus miembros es el mismo: justicia, orden y seguridad. Pero este fin común en el orden natural está relacionado con el fin sobrenatural de cada hombre, tanto como con el fin último de toda la creación: la glorificación de Dios. La ley positiva de las naciones tiene así su poderoso anclaje en ese orden jerárquico de los seres, que en su fuente y causa divina constituye el ción unánime, por parte de los miembros de la familia de naciones, de los principios de la ley natural; una aceptación que por sí paradigma de aquel orden ideal a que debe adaptarse y conformarse toda la vida individual y social.

La primera condición para una paz duradera es la aceptación misma impone el reconocimiento de una hermandad común de todos los hombres bajo un solo Dios y Padre. "Aún los mejores y más detallados reglamentos, escribe Pío XII, serán imperfectos y estarán predestinados a fallar, si los pueblos y aquellos que los gobiernan no se someten voluntariamente a la influencia de ese espíritu que, sólo él, puede dar vida, autoridad y fuerza obligatoria a la letra muerta de los arreglos internacionales. Ellos deben desarrollar aquel sentido de profunda y aguda responsabilidad que mide y pesa los estatutos humanos de acuerdo con las sagradas e inviolables normas de la Ley de Dios; ellos deben cultivar aquel "hambre y sed de justicia" que fué proclamado como una Bienaventuranza en el Sermón de la Montaña y que presupone como fundamento natural la virtud moral de la justicia".

Sería, por tanto, un grave error si nosotros sostuviéramos con Rousseau que todo lo malo proviene de las instituciones corrompidas y que una vez que nosotros hayamos establecido instituciones perfectas, todo será bueno y un panorama de justicia y de paz emergerá entonces automáticamente. Por desgracia, la teo-

ría roussoniana de que el hombre es bueno y sólo las instituciones son pervertidas, es falsa. Aún en el caso de que tuviéramos instituciones perfectas, ellas no podrían funcionar, porque las personas encargadas de su administración olvidarían sus deberes y abusarían de sus atribuciones. La paz y la justicia dependen más de la convicción y del querer morales, que de las instituciones y organizaciones, aunque estas últimas son deseables y necesarias para manifestar y ejecutar aquel querer moral de los pueblos. La organización de la paz es, por consiguiente, primero que todo, un problema moral.

La Liga de las Naciones fracasó porque basó su esperanza y su labor en la perfección de un mecanismo jurídico dejando fuera de consideración los fundamentos reales de la concordia internacional política y económica, y especialmente la ley moral y la conciencia religiosa. Con su adhesión al criterio puramente pragmático, materialista y positivista de los actos humanos, la Liga fracasó al suministrar solamente incentivos reales para una fraternal colaboración entre las naciones.

Después de las incursiones hechas por el Renacimiento y la Reforma en la unidad y universalidad del **corpus christianum**, los grandes teólogos, filósofos y juristas españoles de la tradición tomista se levantaron en defensa de los principios del orden internacional y desarrollaron así los conceptos básicos del derecho constitucional e internacional. Ellos salvaron la universalidad de la civilización apoyados en la universalidad de los principios religiosos y morales. Sin embargo, en el curso de los siglos XVII y XVIII, una fatal confusión en la jerarquía de los valores fué gradualmente tomando forma. A los principios ecuménicos o universales de la civilización cristiana se opusieron de un lado los principios particularistas del nacionalismo político y económico, que a su turno engendraron una visión fragmentaria y deformada de la civilización y de la moralidad. Y del otro lado, la idea de la universalidad en sí misma fue enteramente secularizada, hasta que en el siglo XIX, bajo la influencia del positivismo y del utilitarismo, la primacía de las fuerzas materiales y económicas fue ofrecida como sustituto, en lugar de la substancia religiosa y metafísica de la cristiandad. Y la civilización en su integridad, incluyendo el orden político y económico, fue completamente despojada de sus bases ético-religiosas. Sin embargo, una vez que la primacía de las fuerzas materiales y económicas fue aceptada, el orden jurídico internacional llegó a ser imposible y aún inconcebible. Porque un orden es sólo concebible cuando, de acuerdo con la genuina jerarquía de los valores, las fuerzas materiales y económicas son puestas al servicio del hombre y de la civilización humana, y cuando la misma civilización humana es sostenida e inspirada por los permanentes principios de la moralidad y de la religión.

Por eso, si la ONU quiere evitar las falacias y errores de la Liga de las Naciones, debe primero que todo, restaurar las verdaderas bases morales de las relaciones humanas y revivir ese universalismo cristiano que ha creado y ha sostenido la civilización occidental. Ese universalismo, como lo hemos apuntado, descansa, en último análisis, en las leyes naturales y en las ideas morales comprendidas y aceptadas por las personas humanas. La política

y la economía son las superestructuras erigidas sobre las subestructuras de la moralidad y la religión y no pueden, por tanto, ser dirigidas por la ley positiva únicamente. La Conferencia y la Carta de San Francisco, principalmente por mediación de los países latino-americanos y de las naciones pequeñas, realizaron algunos avances en la verdadera dirección y fijaron un notable progreso para superar el positivismo, el pragmatismo y ese falso realismo que prevalecieron en Dumbarton Oaks y en Postdam. Se recalcó en San Francisco que la Carta de la ONU debía basarse en los principios de justicia y en las leyes internacionales. Frecuentes referencias fueron hechas, además, a los inalienables derechos humanos. La igualdad jurídica de todas las naciones, grandes y pequeñas, el respeto por su soberanía e integridad territorial, fueron también firmemente defendidos. Los poderes de la Asamblea General fueron reforzados y su prestigio acrecentado. Los estatutos de la Corte Mundial fueron enmendados y se preparó el camino para una ampliación progresiva de la jurisdicción internacional. La promesa de gobierno propio y de eventual independencia fue hecha a los pueblos coloniales y a aquellos que son gobernados por el sistema fideicomisario.

A pesar de todo sus defectos, y el mayor de ellos es el muy discutido poder del veto o exigencia del voto unánime del Consejo antes de tomar medidas coercitivas, la Carta de San Francisco es un instrumento más conveniente para el arreglo pacífico de las disputas internacionales que el pacto de la extinta Liga de las Naciones. El Consejo de Seguridad ofrece medios para la continua cooperación entre las potencias grandes y pequeñas y la Asamblea es una especie de portavoz para la opinión mundial. Así, las pequeñas naciones tienen la garantía de ser oídas y cualquier problema puede ser presentado para la discusión pública.

Existirá, sin embargo, con estos medios una mayor seguridad de paz mundial de la que hubo antes de la creación de la ONU? Evidentemente no.

El postulado del absoluto acuerdo entre las grandes potencias, es sin ninguna duda uno de los más serios obstáculos para el eficaz funcionamiento de la ONU. El veto de una potencia disidente puede paralizar por completo el mecanismo jurídico y frustrar la buena voluntad y la recta intención de la mayoría. Una vez perfilada tal dificultad, la única esperanza, hasta ahora, descansa en la formación de una cantidad suficiente de fuerza moral fuera y dentro de las cámaras del Consejo, para compeler a la potencia disidente a que se someta al querer de la mayoría. De este modo, la paz en 1.946, igual que en 1.939, depende de la actitud de las grandes potencias. O, para ser más específicos; en 1.946 la paz depende de Rusia. El mundo está dividido en dos campos; en uno de ellos, en una forma u otra, prevalece todavía la valorización cristiana de la persona humana; en el otro, el pueblo es un rebaño agrupado por una política igualitaria y un sistema económico que tienen como base de referencia la filosofía y la sociología del materialismo dialéctico.

Al regresar de la desafortunada conferencia de Cancilleres en Londres, el delegado norteamericano Foster Dulles resumió la situación en estas palabras: "Somos la única nación cuyo pueblo no

está física y espiritualmente exhausto. Es por eso, que debemos restaurar los principios fundamentales para guiar con ellos nuestra conducta. Si rehusamos hacerlo, el mundo ya no podrá por mucho tiempo, ser merecedor de la vida. Puede ser probable un mundo en el cual los seres humanos no puedan existir, pues hoy sabemos que este planeta podrá llegar a ser inhabitable si el hombre no quiere sujetar sus poderes materiales a las restricciones de las leyes morales".

La paz, por tanto, no depende, en último análisis, de ninguna causa económica, mecánica o política, sino de la disposición moral y espiritual de las grandes potencias. Y nunca nuevas invenciones o ajustes económicos podrán asegurar la paz, a menos que las naciones y sus ciudadanos estén influenciados por un nuevo espíritu. La paz depende de la rehabilitación universal de los principios morales; de la creación de una nueva conciencia, una conciencia que reconozca y admita la normas permanentes, imperativas y universales de la religión y de la ética.

(Tradujo del original inglés, enviado especialmente para "Universidad Pontificia Bolivariana", Alberto Isaza.)